

3913

10.05.2024

UGEL *Sullana*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 003333 -2024

Sullana, 17 MAY 2024

Visto, el **INFORME N° 945-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS**; y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RDUGEL.S N° 2983-2024 de fecha 03.05.2024 se resuelve aprobar el contrato de CORREA MORANTE, KARLA CAROLINA, con DNI N° 46252112, en el código de plaza n° 522444818515, en la I.E SAN JOSE OBRERO y con vigencia desde el 29/02/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, en revisión del acta de adjudicación se evidencia que la vigencia del contrato es del **01.03.2024** al 31.12.2024, debiéndose modificar la RD UGEL.S N° 2983-2024 que por error tipográfico se ha consignado 29.02.2024.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1.” **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”; 212.2. “**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**”.

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”**



Que, dado el análisis y revisión de la Resolución Directoral N° 2983-2024 y el acta de adjudicación, se tiene en cuenta que la resolución de **APROBAR CONTRATO PRESENTA ERROR MATERIAL (TIPOGRAFICO) al consignar la vigencia del contrato, no coincidiendo establecido el acta de adjudicación**, debiendo en ese sentido proyectarse la correspondiente rectificación de las Resolución Directoral 2983-2024 UNICAMENTE de la siguiente manera:



RD N°	VIGENCIA DEL CONTRATO		
	ARTICULO 1.3 DATOS DEL CONTRATO	DICE	DEBE DECIR
2983-2024	VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 29/02/2024 hasta el 31/12/2024	<i>Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024</i>

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 945-2024 G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana en señal de conformidad.



Que, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y en uso de las facultades que le confiere la la R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 2983-2024 de fecha 02.05.2024.

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria el **ARTÍCULO PRIMERO, inciso 1.3** de la Resolución Directoral N° 2983-2024 de fecha 02.05.2024; SOLO Y UNICAMENTE en atención a lo siguiente:



RD N°	VIGENCIA DEL CONTRATO		
	ARTICULO 1.3 DATOS DEL CONTRATO	DICE	DEBE DECIR
2983- 2024	VIGENCIA DEL CONTRATO	Desde el 29/02/2024 hasta el 31/12/2024	<i>Desde el 01/03/2024 hasta el 31/12/2024</i>

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley a **CORREA MORANTE, KARLA CAROLINA** al correo kccorream@gmail.com

Regístrese y Comuníquese,



Dra. Maximina Angelica Deza Sanchez
Directora de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S
EEEF/UAJ.
SFMS/D.AADM
MLB/PERS(e)
MRG